



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 043
19 de Octubre del 2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 041 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2022 – 2021”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución política, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, el acto legislativo 04 de 2019, artículo 83 de la ley 136 de 1994, acuerdo 005 de 2021 y el artículo décimo segundo, párrafo primero de la resolución 041 del 11 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 041 del 11 de octubre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2022 – 2021” se establecieron las reglas, condiciones y cronograma del proceso de selección del Contralor (a) del Municipio de Valledupar para la vigencia 2022 – 2025.

Que se hace necesario complementar el artículo noveno de la Resolución 041 del de manera que se contemplen todos los requisitos establecidos constitucional y legalmente para acceder al cargo de Contralor (a) Municipal, en tal sentido resulta pertinente reformular y complementar el artículo en comento.

En consideración a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo noveno de la resolución No 041 del 11 de octubre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2022 – 2021”, el cual quedará en los siguientes términos:

- **ARTICULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, artículo 158 de la Ley 136 de 1994, y artículo 9 de la ley 177 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor Municipal de Valledupar, se requiere:
 1. Ser colombiano por nacimiento
 2. Ciudadano en ejercicio
 3. Tener más de veinticinco (25) años de edad
 4. Acreditar título universitario
 5. y demás requisitos exigidos por las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar a los (19) días del mes de octubre de 2021.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General